

CANCELACIÓN DE ASIGNATURA(S)

Semestre _____ de _____

Alumno:		Código:	
---------	--	---------	--

Código	Asignatura	Grupo	Firma Director Programa Servicio

Artículo 41. Cancelación de asignaturas y créditos. El plazo para cancelar una o varias asignaturas puede ser: para los periodos semestrales, hasta la octava semana de clases y para los inter-semestrales, hasta la tercera semana. El trámite se debe adelantar ante el programa académico y no da lugar a devolución ni a reliquidación del valor de matrícula.

Parágrafo 1. Las solicitudes de cancelación de asignaturas y créditos, por fuera del tiempo señalado en el presente artículo, deberán presentarse al Consejo de Facultad, el cual sólo podrá aprobarlas si están motivadas por fuerza mayor. El estudiante podrá interponer recurso de apelación motivado ante el Consejo Académico.

Parágrafo 2. Dentro del sistema modular vigente para el programa de Derecho, no existe la posibilidad de cancelar asignaturas y créditos, cuando se trate de aquellos que sean indispensables para la integración del módulo. El Consejo de Facultad determinará, en cada caso, la viabilidad de éstas, atendiendo lo anteriormente señalado.

Firma del estudiante

Fecha y firma Director de Programa

Nota: Una vez termine de diligenciar este formato, entréguelo al Auxiliar administrativo de su programa académico